

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-179 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-149-2022.*

GLOBAL STEEL WIRE SA. (CIF A08080533), con domicilio social en Avda. Nueva Montaña s/n de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Unión de Acometidas Eléctricas mediante una Nueva Posición de 220/55 KV Y Transformador de 70/90 MVA".

Con fecha 16 de febrero de 2023 se hizo consulta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212 de 6 de noviembre de 2023 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación a los organismos afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes.

No se ha recibido contestación de Red Eléctrica Española ni de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, por lo que se entiende la conformidad de éstos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

Con fecha 9 de junio de 2023 se recibe informe del Ayuntamiento de Santander, señalando que: "se considera necesario que se traslade al peticionario de la autorización la necesidad de que la documentación técnica incluya un plano en el que se sitúe la instalación en relación con los límites de la parcela a efectos de verificar que la misma guarda la separación mínima a frente de parcela establecida por la ordenanza (5m.). Igualmente debe justificarse que se cumplen las separaciones mínimas de seguridad establecidas por la normativa sectorial a los límites de la parcela". Con esa misma fecha, se da traslado de dicho informe al titular de la instalación, el cual aporta la documentación técnica solicitada el día 19 de junio de 2023. Con fecha 26 de junio de 2023, se traslada dicha documentación al Ayuntamiento de Santander. No se ha recibido contestación, por parte de dicha Administración, por lo que se entiende la conformidad de ésta con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de GLOBAL STEEL WIRE SA, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a GLOBAL STEEL WIRE SA, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "UNION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS MEDIANTE UNA NUEVA POSICIÓN DE 220/55 KV Y TRANSFORMADOR DE 70/90 MVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación y principales características:

Nuevo transformador de potencia en instalación existente:

Las características del transformador de 70/90 MVA se muestra a continuación:

- Marca Por decidir
- Numero de fases Unidad trifásica
- Numero de tomas y variación de tensión +/-15x0,75%
- Niveles de ensayos AT/frec ind./impulso 245/460/1050 kV
- Niveles de ensayo-neutro AT/frec ind./impulso 245/460/1050 kV
- Niveles de ensayos BT/frec ind./impulso 72,5/140/325 kV
- Frecuencia 50 Hz
- Normas UNE-EN 60076
- Refrigeracion ONAN/ONAF
- Altitud <1000 m
- Temperatura ambiente máxima 40°C

CVE-2024-179

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

- Temperatura mínima de aire ambiente -25°C
- Líquido refrigerante Aceite
- Calentamiento máximo del aceite 60°C
- Calentamiento medio devanados 65°C
- Tipo de instalación..... Exterior
- Tensión de cortocircuito a potencia 70 MVA y 75°C..... 12,5+CEI Total
- Pérdidas en vacío 36+CEI Total
- Pérdidas en cortocircuito a 70 MVA y 75°C..... 200+CEI Total
- Potencia acústica en ONAN/ONAF 59-0,3 m/60-2 m

Interconexión en 55 kV:

Desde la nueva posición de protección de 55 kV se tenderá cable para interconexión con la posición de línea de llegada de la SET CACICEDO de 55 KV y discurrirá por canalización registrable a ejecutar, de 800 mm de ancho y 1000 mm de profundidad. El circuito en Media Tensión estará constituido por dos cables por fase de conductores de cobre de 630 mm² de sección, cuya denominación es RHZ1 36/66 kV Al.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iñaki Gorostiza Artabe, Colegiado nº 4913 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya. Visado nº 2523/2023, de 19 de octubre de 2023.

Situación: calle La Peseta 1D en el término municipal de Santander, cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son: X: 431.521,03 Y: 4.810.127,04 HUSO: 30

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

CVE-2024-179

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 13

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de enero de 2024.

El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2024/179

CVE-2024-179